**RESOLUCION N° 001/20**

**VISTOS:**

Que, ................... interpone reclamación ante esta Defensoría del Asegurado (DEFASEG) contra ..................., solicitando se le otorgue la cobertura de indemnización por cirugía, conforme al **SEGURO PROTECCIÓN FAMILIAR - PÓLIZA No** ...................**.**

Que, la señalada reclamación cumple con los requisitos de materia, cuantía y oportunidad establecidos en el Reglamento de la DEFASEG (http://www.defaseg.com.pe/reglamento).

Que, habiéndosele corrido traslado de la respectiva reclamación, la aseguradora presentó sus descargos y la documentación solicitada.

Que, conforme al Reglamento de la DEFASEG, atendiendo a la cuantía de la reclamación interpuesta, la misma que no supera el importe de US$ 3,000 (o su equivalente en moneda nacional), aquélla pueda ser resuelta por un órgano resolutivo unipersonal, en el presente caso, a cargo del vocal que suscribe.

Que, se invitó a las partes para la audiencia de vista programada para el 9 de diciembre de 2019, la que se llevó a cabo con la concurrencia de las partes, conforme consta en la correspondiente acta;

Que, en síntesis, la posición del reclamante es la siguiente: (1) reclama la indemnización por cirugía; (2) el tratamiento quirúrgico que recibió, esto es, una Hemicolectomía Derecha, está comprendida como una cirugía gástrica, porque el colón es parte del aparato digestivo; (3) hizo la consulta al número telefónico 113 del MINSA, quienes a través de un médico cirujano le indicó que dicho tratamiento quirúrgico está comprendido como cirugía gástrica; (4) en el artículo 24 de exclusiones de las condiciones generales no se estipula que dicha cirugía no resulta cubierta por un diagnóstico de cáncer.

Que, por su parte y en resumen la compañía de seguros sostiene que: (1) no corresponde indemnización por cirugía gástrica debido a que la intervención quirúrgica a la que fue sometido el asegurado involucró la zona intestinal y esta no se encuentra cubierta por la Póliza; (2) las únicas cirugías cubiertas son las que afectan los siguientes órganos: Cerebro-Corazón-Pulmones-Estómago-Hígado-Bazo, conforme a lo indicado en la cláusula de cobertura de indemnización por cirugías; (3) la cirugía a la que se sometió el asegurado no encuadra dentro de los supuestos previstos en la cobertura; (4) la intervención quirúrgica a la que fue sometido el reclamante fue una cirugía intestinal; (5) en el Informe de Auditoría Médica N° 002-JAC, emitido por la doctora Janet Aquino Cuba se puede apreciar que la Hemicolectomía Derecha no tiene relación con la cirugía de estómago (gástrico); (6) en la página web [www.mayoclinic.org](http://www.mayoclinic.org) puede apreciarse información que da cuenta que la colectomía consiste en una intervención quirúrgica que involucra la zona intestinal.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**: Conforme al Reglamento de la Defensoría del Asegurado, **la DEFASEG sólo es competente para pronunciarse y resolver las reclamaciones indemnizatorias de los asegurados que hubiesen sido sometidas a su conocimiento, sobre la base de la documentación obrante en el correspondiente expediente y con arreglo a derecho, siempre y cuando las señaladas reclamaciones cumplan los requisitos reglamentarios de materia y cuantía.**

**SEGUNDO:** Asimismo, de acuerdo a **su Reglamento, la DEFASEG sólo es competente para pronunciarse y resolver las reclamaciones indemnizatorias de los asegurados que hubiesen sido sometidas a su conocimiento, sobre la base de la documentación obrante en el correspondiente expediente y con arreglo a derecho, siempre y cuando las señaladas reclamaciones cumplan los requisitos reglamentarios de materia, cuantía y oportunidad, de manera que las reclamaciones por materias distintas al otorgamiento de cobertura, como pueden las pretensiones indemnizatorias por daños y perjuicios, por reembolso de gastos, o idoneidad de servicios, son ajenas a la competencia funcional de esta Defensoría.**

**TERCERO:** El artículo 1 de la Ley Nro. 29946 – Ley del Contrato de Seguro dispone que el contrato de seguro es aquel por el que la aseguradora se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar -dentro de los límites pactados- el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas, enmarcado en una póliza que la aseguradora debe entregar al contratante, y cuyos requisitos mínimos están previstos en el artículo 26 de la señalada ley.

**CUARTO:** El artículo 1361 del Código Civil dispone que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiéndose que lo declarado es lo querido por ambas partes, de manera que la parte que sostenga lo contrario debe probarlo.

**QUINTO: En materia procesal**, corresponde a quien invoca hechos probar su existencia, carga procesal a la que refiere el artículo 196 del Código Procesal Civil, salvo que se acoja a alguna presunción legal de carácter relativo o absoluto.

**SEXTO:** De acuerdo a los términos contenidos en el rechazo, la reclamación y en la respectiva absolución, la solución de la presente controversia consiste en determinar conforme a los términos contractuales, si el tratamiento quirúrgico consistente en una “Hemicolectomía Derecha” a la que fue sometido el asegurado está comprendida o no bajo la cobertura contratada.

**SÉPTIMO:** Conforme al Seguro de Protección Familiar – Póliza ..................., el artículo 23. “Coberturas” de las Consideraciones Específicas del Producto, Cobertura de Indemnización por Cirugías describe la cobertura en los términos siguientes:

*“La COMPAÑÍA pagará al ASEGURADO la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares si es que durante el período de vigencia de la póliza y antes de cumplir sesenta y cinco (65) años de edad, el ASEGURADO haya recibido alguno de los siguientes tratamientos quirúrgicos (apertura de cavidad, también se considera la cirugía laparoscópica), que hayan requerido no menos de cinco días de hospitalización, siempre y cuando dicho tratamiento quirúrgico se haya practicado como consecuencia de una enfermedad y/o accidente ocurrido dentro del período de vigencia de la presente Póliza:*

* *Cirugía Cerebral*
* *Cirugía Cardiaca*
* *Cirugía Pulmonar*
* *Cirugía Gástrica*
* *Cirugía Hepática*
* *Cirugía de Bazo*
* *Cirugía Traumatológica que implique colocación de prótesis permanentes*

Como puede apreciarse del tenor transcrito, la cobertura de una cirugía está definida en términos de órganos y no del sistema del cuerpo humano al que pertenece.

En efecto, no se hace referencia al sistema respiratorio, sistema circulatorio o al sistema digestivo. Si ese hubiera sido el caso, la cobertura se extendería a toda cirugía de un órgano que pertenezca a esos sistemas.

En la medida que la cobertura está definida en términos de órganos, ésta se circunscribe al órgano al que se hace referencia.

En el presente caso, si bien la cláusula utiliza el término médico “gástrica” y no “estomacal”, no es menos cierto que no utiliza el término médico de cirugía “digestiva”.

Por ello, el vocal que suscribe la presente aprecia que la póliza establece una cobertura únicamente de la operación o cirugía del órgano “cavidad gástrica” y no de cualquier cirugía que alcance otro órgano del sistema digestivo (intestinos, cólon, apéndice, etc.).

Siendo ello así, la cirugía de “Hemicolectomía Derecha” a la que fue sometida el asegurado no resulta bajo la cobertura de indemnización por Cirugías prevista en el Seguro de Protección Familiar – Póliza ....................

**ATENDIENDO A LO EXPRESADO, ESTE ÓRGANO RESOLUTIVO UNIPERSONAL CONCLUYE SU APRECIACIÓN RAZONADA Y CONJUNTA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA DEFASEG, POR LO QUE:**

**RESUELVE:**

Declarar **INFUNDADA** la reclamacióninterpuesta por................... contra ..................., al cual se contrae la presente resolución, quedando a salvo el derecho del reclamante para recurrir ante las instancias que consideren pertinentes

Lima, 06 de enero de 2020.

Rolando Eyzaguirre Maccan

Vocal